



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° **331** -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI-DGC

Piura, **05 OCT 2015**

**VISTOS:**

El proveído de la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación de fecha 01 de octubre de 2015, recaído en la Resolución Dirección General de Construcción N° 328-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC de fecha 30 de setiembre de 2015, Informe N° 0349-2015/GRP-440320-KMDT de fecha 01 de octubre de 2015, Informe N° 1081-2015/GRP-440320 de fecha 01 de octubre de 2015, relacionados con la Rectificación de Error Material en la Resolución Dirección General de Construcción N° 328-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC de fecha 30 de setiembre de 2015.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Resolución Dirección General de Construcción N° 328-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC de fecha 30 de setiembre de 2015, se declaró **DESIGNAR AL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CODIGO SNIP N° 169396;**el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros:

Arq. Delvis Jonathan Bravo Coronel	CAP N°12924	Presidente
Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero	CAP N° 8420	Miembro
Econ. Jorge Guerrero Espinoza	CPEP N° 451	Miembro

Que, mediante el proveído de la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación de fecha 01 de octubre de 2015 recaído en la Resolución Dirección General de Construcción N° 328-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC de fecha 30 de setiembre de 2015, se dispuso proyectar resolución por rectificación de error material del segundo considerando y el artículo primero de la parte resolutive de la resolución mencionada;

Que, mediante Informe N° 0349-2015/GRP-440320-KMDT de fecha 01 de octubre de 2015, la Abogada de la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación emite opinión legal manifestando que vista la Resolución Dirección General de Construcción N° 328-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC, se declaró **DESIGNAR AL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CODIGO SNIP N° 169396;**el cual estará conformado de la siguiente manera: Miembros: Arq. Delvis Jonathan Bravo Coronel CAP N°12924 - Presidente, Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero CAP N° 8420 – Miembro, Econ. Jorge Guerrero Espinoza CPEP N° 451 - Miembro, sin embargo, se advierte en lo antes indicado existe un **error material** siendo lo correcto **DESIGNAR AL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CODIGO SNIP N° 169396;**el cual estará conformado de la siguiente manera: Miembros: Arq. Graciela Herrera Soares CAP N° 2164 - Presidente, Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero CAP N° 8420 – Miembro, Econ. Deisy Silva Juez CPEP N° 224 - Miembro, asimismo en el segundo considerando se observa el mismo error, y de conformidad con el artículo 201.1 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la cual señala que **"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"**; por tanto deberá ser objeto de subsanación mediante la emisión de una nueva Resolución que así lo disponga;

Que, se precisa según Juan Carlos Morón Urbina<sup>1</sup> indica que: "En tanto la Administración Pública requiera de seres humanos para su funcionamiento, su actuación es pasible de incurrir en errores de diferentes magnitudes. Así algunos de ellos serán de tal gravedad que conllevarán indefectiblemente a la nulidad del acto administrativo emitido, mientras que otros pueden no tener incidencia alguna en aspectos sustanciales o esenciales de este, reduciéndose a simples errores materiales o errores de cálculo que no afectan de manera sustancial la existencia del acto".

<sup>1</sup> Juan Carlos Morón Urbina, Comentarios a la Ley del Procedimiento Administrativo General, Novena Edición mayo 2011, Editorial Gaceta Jurídica; Perú, 951, p.572





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N°

331  
Piura,

-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI-DGC

05 OCT 2015.

Que, asimismo, se establece los errores posibles de rectificar, la potestad correctiva de la Administración le permite rectificar sus propios errores siempre que estos sean de determinada clase y reúnan ciertas condiciones. Los errores que pueden ser objeto de rectificación son solo los que no alteran su sentido ni contenido: Quedan comprendidos en esta categoría los denominados "errores materiales", que pueden ser a su vez, un error de expresión (equivocación en la institución jurídica), o un **error gramatical** (señalamiento equivocado) y el error aritmético (discrepancias numéricas). (Subrayado nuestro). La doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", un "error de mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene

Que, mediante Informe N° 1081-2015/GRP-440320 de fecha 01 de octubre de 2015, la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación remite los actuados a la Gerencia Regional de Infraestructura recomendando la corrección del error material mencionado, adjuntando proyecto de resolución para su trámite correspondiente;

De conformidad con las visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección General de Construcciones y la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 304-2014/GRP-CR, publicada el 29 de diciembre de 2014, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Gerencia General Regional N° 082-2015/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GGR de fecha 18 de marzo de 2015.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR EL ERROR MATERIAL** incurrido en el segundo párrafo de la parte considerativa y en la parte resolutive primer artículo de la Resolución Dirección General de Construcción N° 328-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DGC de fecha 30 de setiembre de 2015, de la siguiente manera:

**CONSIDERANDO**

**DICE**

Que, a través del Informe N° 897-2015-GRP-440330 de fecha 23 de setiembre de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos solicita a la Dirección General de Construcción que se gestione la emisión de la Resolución de Designación de Comité de Entrega de Terreno para la elaboración del Expediente Técnico PIP mencionado, el mismo que sería conformado de la siguiente manera:

**Miembros:**

Arq. Delvis Jonathan Bravo Coronel	CAP N°12924	Presidente
Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero	CAP N° 8420	Miembro
Econ. Jorge Guerrero Espinoza	CPEP N° 451	Miembro

**DEBE DECIR**

Que, a través del Informe N° 897-2015-GRP-440330 de fecha 23 de setiembre de 2015, la Dirección de Estudios y Proyectos solicita a la Dirección General de Construcción que se gestione la emisión de la Resolución de Designación de Comité de Entrega de Terreno para la elaboración del Expediente Técnico PIP mencionado, el mismo que sería conformado de la siguiente manera:





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCION N° 331 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI-DGC

Piura,

05 OCT 2015

Miembros:

Arq. Graciela Herrera Soares	CAP N° 2164	Presidente
Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero	CAP N° 8420	Miembro
Econ. Deisy Silva Juarez	CPEP N° 224	Miembro

**EN LA PARTE RESOLUTIVA INDICA**

**DICE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR AL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CODIGO SNIP N° 169396;el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros:

Arq. Delvis Jonathan Bravo Coronel	CAP N°12924	Presidente
Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero	CAP N° 8420	Miembro
Econ. Jorge Guerrero Espinoza	CPEP N° 451	Miembro

**DEBE DECIR**

**ARTÍCULO PRIMERO:** DESIGNAR AL COMITÉ DE ENTREGA DE TERRENO EN LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PIP: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTABLECIMIENTO I-4 CANCHAQUE, DISTRITO DE CANCHAQUE PROVINCIA DE HUANCABAMBA-DEPARTAMENTO DE PIURA-CODIGO SNIP N° 169396;el cual estará conformado de la siguiente manera:

Miembros:

Arq. Graciela Herrera Soares	CAP N° 2164	Presidente
Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero	CAP N° 8420	Miembro
Econ. Deisy Silva Juarez	CPEP N° 224	Miembro

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución Consultor Armando Iván Seclen Eneque, en su domicilio sito en Calle Junín 972-2do. Piso Of. 06 del Distrito, Provincia y Departamento de Piura.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Oficinas Regionales de Administración y Control Institucional; Dirección General de Construcción, Dirección de Obras y a la Oficina de Licitaciones, Contratos y Programación, y a la supervisión y a los integrantes del Comité de Entrega de Terreno objeto de la designación, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
 Dirección General de Construcción-GDC  
  
 MARTÍN EDUARDO SAMPEDRA MORE  
 Director General

